

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL (I.N.E.F.O.P.)

OBJETIVO Y ALCANCE

Evaluar para el ejercicio 2016, si los fondos transferidos para el cumplimiento del cometido establecido en el Art. 2 literal Ñ de la Ley 18.406, “cooperar y brindar asistencia financiera a las organizaciones más representativas de trabajadores y de empleadores que lo soliciten para la formación e investigación en materia de negociación colectiva”, fueron aplicados íntegra y eficientemente a dicho destino.

INFORMACIÓN GENERAL

I.N.E.F.O.P es una persona pública no estatal, creado por la ley No 18.046, de fecha 24 de octubre de 2008. Se integra en forma tripartita y tiene como principal cometido ejecutar políticas de formación profesional y fortalecimiento del empleo de los trabajadores.

Su actual integración incluye los siguientes representantes, por el Poder Ejecutivo: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP); por las organizaciones más representativas de los trabajadores: Plenario Intersindical de Trabajadores (PIT - CNT); por las organizaciones más representativas de los empleadores: Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias del Uruguay (CIU); y un representante de las empresas de la economía social.

El literal Ñ del art. 2 de la Ley 18.406 abarca al 10% de la población de beneficiarios de INEFOP. El compromiso de gestión 2016, Meta 3 estableció: “Aumentar la calificación de la mano de obra de los trabajadores en actividad.” en donde se informa que, de los 12.700 beneficiarios previstos en la meta, 4.040 fueron atendidos mediante el Literal Ñ.

En el ejercicio 2016, según información brindada por la Gerencia de Administración y Finanzas de INEFOP, se transfirieron \$ 44:643.054 correspondientes al Lit. Ñ) y según Estados Contables auditados se mantienen pendientes de rendición \$ 10:573.910 (representando aproximadamente un 24%).

CONCLUSIONES Y PRINCIPALES RECOMENDACIONES

El Consejo Directivo ha definido un marco para la ejecución del cometido. Las Resoluciones emitidas establecen beneficiarios, montos, periodicidad de partidas, mecanismos de rendición, porcentaje de aplicación de gastos. Sin perjuicio de ello, el mismo presenta carencias en cuanto a:

- ✓ Ausencia de oposición de intereses entre los actores que participan en el proceso y el beneficiario de la transferencia.
- ✓ Falta de definición de objetivos específicos, hitos, e indicadores que permitan medir los resultados objetivamente.
- ✓ Inexistencia de criterios respecto a la elegibilidad del gasto.
- ✓ Controles débiles sobre las sobre rendiciones de cuenta, realizando solo los previstos en la Ordenanza 77. Solo se verifica que el total del monto rendido se corresponda con el saldo de las partidas pendientes de rendición.
- ✓ La documentación aceptada como respaldo de la rendición y de los movimientos contables, corresponde a fotocopias de los gastos realizados. En las mismas no se identifica el cometido establecido en la ley, ni ofrecen las garantías necesarias para su rendición.
- ✓ Carencia de actividades de aseguramiento, control y monitoreo respecto del detalle de actividades comunicadas por el beneficiario. Los datos (números de talleres y personas capacitadas) se toman como insumo para informar respecto del cumplimiento del cometido.
- ✓ Ausencia de análisis respecto a si la partida asignada para los diferentes beneficiarios resulta eficiente y suficiente para cumplir con el cometido.

Por lo antedicho y a fin de asegurar que los fondos se apliquen íntegra y eficientemente al objetivo dispuesto por la Ley, se recomienda al Consejo Directivo incorporar al marco establecido para el uso de los fondos: objetivos específicos, indicadores para medir resultados, criterios de elegibilidad de gastos, controles que permitan asegurar la integridad y confiabilidad de la documentación respaldante de las rendiciones de cuenta, y que se validen los datos informados de las actividades realizadas, considerando los resultados obtenidos para futuras transferencias.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



RESPUESTA DEL INSTITUTO

Se comunicaron los resultados de auditoría dándole vista del Informe al Instituto y vencido el plazo legal, no presentó descargos ni plan de acción para la implementación de las recomendaciones.